



RAÚL HUAMÁN CORONADO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Proyecto de Ley N° _____



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TELEFÉRICOS EN LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS E HISTÓRICAS DE PIKIMACHAY – ESTACIÓN PACAYCASA – WARI – PAMPA DE AYACUCHO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista de la República **RAÚL HUAMÁN CORONADO**, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley;

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley;

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TELEFÉRICOS EN LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS E HISTÓRICAS DE PIKIMACHAY – ESTACIÓN PACAYCASA – WARI – PAMPA DE AYACUCHO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Artículo Único. – Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la construcción e implementación de sistemas teleféricos en las zonas arqueológicas e históricas de Pikimachay – Estación Pacaycasa – Wari – Pampa de Ayacucho, ubicado en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, para promover la cultura turística, la reactivación económica y social post COVID-19 de nuestro país.

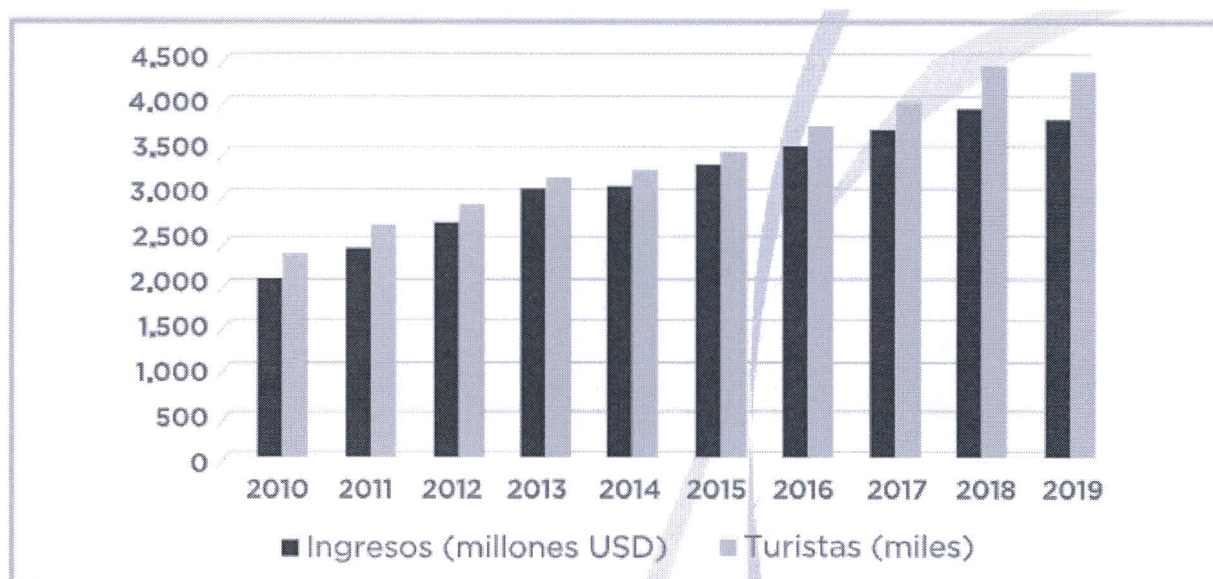
Lima, mayo 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1.- PROBLEMÁTICA SOCIAL

En el Perú de acuerdo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se indica que el **turismo receptivo entre los años 2010 a 2019 ha crecido en un 90.2%** (2,30 millones de 2010 a 4,37 millones de 2019), así como el volumen de divisas por el **ingreso de turistas internacionales hasta en un 90,3%** (de 2,00 a 3,81 MUSD).



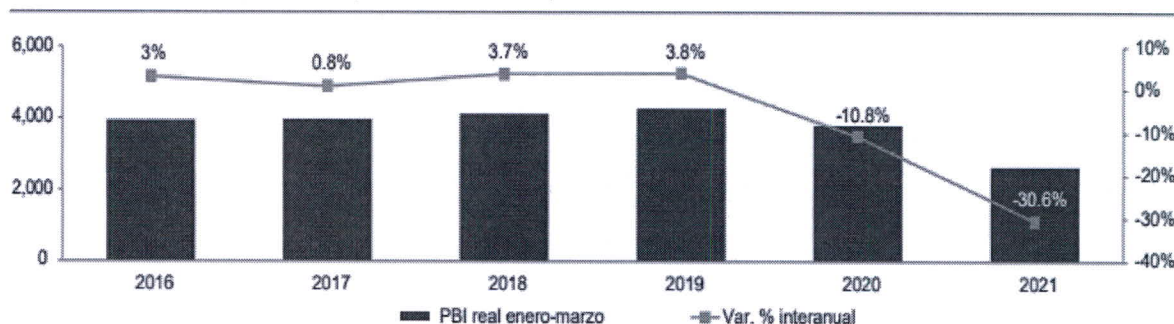
Fuente: UNWTO. Barómetro mundial del turismo y los viajes, varios años

Fuente: UNWTO. Barómetro mundial del Turismo y los viajes, varios años.

Sin embargo, con la llegada del virus del COVID-19 al Perú, y ante el estado de emergencia se tomaron varias medidas restrictivas con la finalidad de evitar mayores contagios a la población en general, lo que a su vez ocasionó que se paralizaran las actividades económicas, turísticas, educativas, sociales, transporte, entre otras. Y es así que, en consecuencia, a las medidas adoptadas los efectos de la economía en el país **se han contraído hasta en un 8.7 % durante los meses de enero a junio del año 2020**. Así mismo, el turismo no fue ajeno a ello y decayó estrepitosamente debido a la prohibición de entradas procedentes tanto del extranjero como del interior del país, puesto que se tuvieron que cerrar fronteras y suspender los viajes aéreos y terrestres.

Tanto así que durante el periodo de enero a marzo 2021 el valor real del PBI del sector de alojamiento y restaurantes fue de S/. 2,652 millones, un **30.6%** menos que lo acumulado en el primer trimestre de 2020, de acuerdo al Reporte Trimestral de desempeño turístico del Perú de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERU: 2021).

PBI del sector de alojamiento y restaurantes (S/ millones)



Fuente: INEI. Elaboración: ComexPerú.

Fuente: INEI.

Elaboración: ComexPerú varios años.

En el Reporte de desempeño turístico en el Perú de COMEXPERÚ, se indica que el flujo de divisas entre los años 2009 al 2019 se generaba un promedio de ingresos de **US\$ 872 millones** por concepto de turismo receptivo¹, y durante la crisis causada por el COVID-19 se aprecia que durante el primer trimestre del 2021 se generó **US\$ 141 millones**, un 83.4 % menos que el año 2020. De igual forma, el flujo de turistas al Perú durante el primer trimestre del año 2021, tuvo 30,629 turistas internacionales, el mismo que disminuyó hasta un 96.4% en comparación al mismo periodo del año 2020.

En tal sentido, de acuerdo al Reporte Regional de Turismo de Ayacucho del MINCETUR², tenemos que los pasajeros que arribaron al aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte disminuyeron hasta un 64,9%, al recibir la visita solo de 49 mil pasajeros durante el 2020, a diferencia del año 2019, en que llegaron 139 mil visitantes. Asimismo, el Santuario Histórico Pampa de Ayacucho solo recibió la visita de 35 139 turistas, lo que significa una disminución del 77,7% al año anterior.

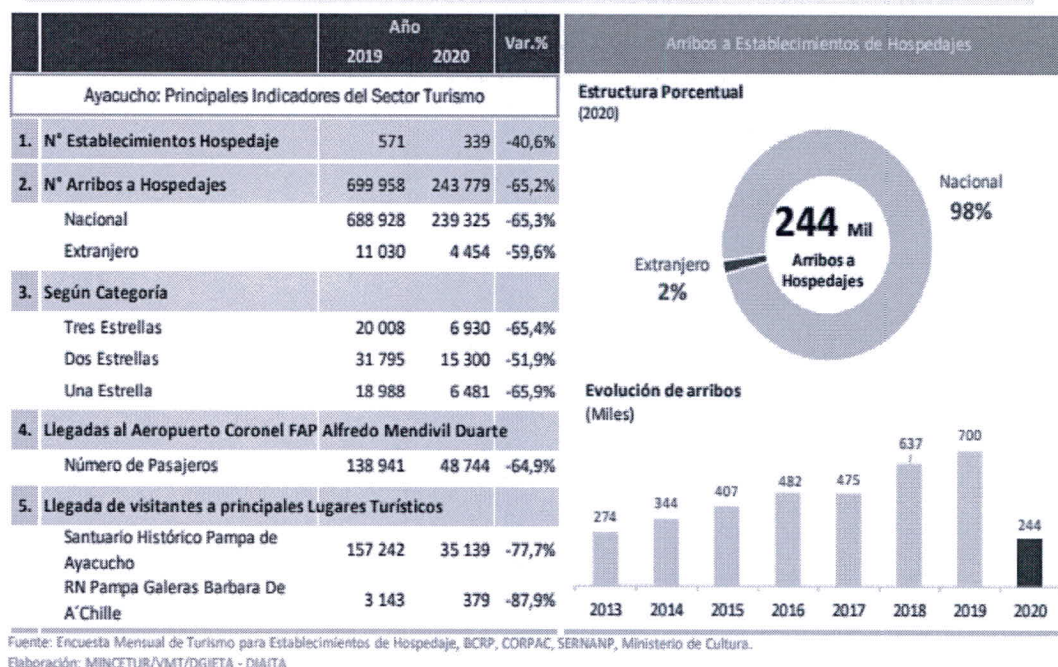
Por otro lado, tenemos que el servicio de hospedaje en Ayacucho durante el 2020 solo recibió un total de 244 mil usuarios, considerando que 239 mil fueron visitas de nacionales (98%) y solo el 2% de visitas de extranjeros.

¹ Reporte Trimestral de Desempeño Turístico en el Perú

<http://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reportes-turismo-003.pdf> Consulta: 12 de mayo de 2022.

² Reporte Regional de Turismo de Ayacucho año 2020

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1320679/Reporte%20Regional%20de%20Turismo%20-%20Ayacucho%202020%20actualizado%20abril%202021.pdf> Consulta: 12 de mayo de 2022.



Fuente: Encuesta mensual de Turismo para establecimientos de Hospedaje, BCRP, CORPAC, SERNANP, Ministerio de Cultura.
Elaboración: MINCETUR/VMT/DGIETA - DIAITA

1.2.- LUGARES TURÍSTICOS EN AYACUCHO

• Pacaycasa

El distrito de Pacaycasa, también conocido como Pacaicasa o Pacaiccasa que proviene del término quechua “nevado oculto”³, la misma que se ubica al margen derecho del río Opancay, que conecta al río Mantaro.

Asimismo, en este distrito se realizaron excavaciones con Richard MacNeish, donde se encontraron los artefactos líticos más antiguos del Perú.

Este distrito fue creado el 26 de enero de 1956, mediante Ley N° 12562⁴, inicialmente como parte de la provincia de Huanta; sin embargo, por Ley N° 24718⁵ se dispuso su traslado a la provincia de Huamanga hasta la fecha.

³ Hombre de Pacaicasa: descubrimiento, ubicación y características de los restos
<https://www.lifeder.com/hombre-de-pacaicasa/> Consulta: 12 de mayo de 2022.

⁴ Ley N° 12562
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/12562.pdf/> Consulta: 12 de mayo de 2022.

⁵ Ley N° 24718
<https://peru.justia.com/federales/leyes/24718-sep-11-1987/gdoc/> Consulta: 12 de mayo de 2022.

• Cueva de Pikimachay

La Cueva de Pikimachay se encuentra en el centro del cerro Allqowilka y en quechua sureño significa "cueva de las pulgas". Está ubicada a 24 kilómetros al norte de la ciudad de Ayacucho, en el distrito de Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Tiene una longitud aproximada de 60 metros, con 24 metros de ancho y 12 metros de alto⁶.

Esta cueva habría servido como morada para los primeros hombres, pues de acuerdo a las investigaciones se llegó a encontrar las herramientas más antiguas hechas y utilizadas por el hombre de los andes, además se encontraron algunos restos (5 000 a.C.) de que los primeros pobladores hayan sido los primeros domesticadores de cuyes y camélidos del lugar, junto con los primeros horticultores de maíz.

Entre las herramientas encontradas en Pikimachay podemos observar: chancadoras, descarnadores a base de costillas animales, raspadores, punzones, entre otros. Si bien no se encontraron restos humanos del habitante de Pikimachay, todo se debe a los instrumentos que fueron hallados en la cueva, así como una mandíbula aún con los dientes de un niño. Asimismo, fue notoria la presencia de restos óseos de distintos vestigios de animales como los osos perezosos (14 000 años), mastodontes y tigres dientes de sable. También se encontró restos de equinos.

Por otro lado, en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú⁷, se identificó, contextualizó y analizó un conjunto de artefactos tallados en piedra, los mismos que fueron elaborados por los primeros hombres y mujeres que habitaron el Perú. Estas evidencias fueron excavadas en 1970, por Richard MacNeish y su equipo en la Cueva de Pikimachay (departamento de Ayacucho). Se encontraron asociadas a restos óseos de *Scelidotherium* (perezoso gigante) y, su datación por radiocarbono arrojó una antigüedad entre 22 450 - 14 700 RCYBP (MacNeish 1979).

Asimismo, en la década de los ochenta científicos expertos en Prehistoria determinaron que las evidencias no presentaban modificación humana, y que se trataba de simples rocas que se desprendieron del techo de la cueva, fracturándose entre ellas al caer al piso.

Con el fin de esclarecer si el material presentaba talla humana o no, analizaron preliminarmente una significativa muestra del material lítico excavado por MacNeish. El análisis preliminar por cadenas operativas (tecno-tipológico y determinación de materias primas) nos permitió concluir lo siguiente:

Las evidencias más tempranas fueron halladas en los estratos más antiguos de la cueva, correspondientes al Pleistoceno Final, MacNeish dividió estos estratos en dos complejos:

⁶ Cueva de Pikimachay

<https://www.gochile.cl/es/cueva-de-pikimachay/> Consulta: 12 de mayo de 2022.

⁷ Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú

<https://mnaahp.cultura.pe/nosotros/proyectos/pickimachay/> Consulta: 12 de mayo de 2022.

- **El Complejo Paccaicasa:** Comprende los estratos más antiguos de la cueva, sin embargo, se determinó que las fracturas en estas rocas, son naturales, no se observó talla humana. El análisis petrográfico, reportó que las materias primas de las rocas de este complejo, no son aptas para la talla.
- **El Complejo Ayacucho:** Es el segundo complejo de estratos más antiguos y, por el contrario, contiene artefactos elaborados a partir de lascas, en los cuales se observa la secuencia de talla humana. Estos artefactos presentan bordes modificados que parecen activos para algún fin (posible corte de carne o vegetales). La tendencia de talla bifacial parece clara, y la selección de rocas silicificadas en las que tallaron estos artefactos, reflejan, la intención de buscar y el saber seleccionar una buena materia prima. Otro artefacto fue elaborado en un guijarro (canto rodado), por lo que se deduce, que también obtuvieron rocas del lecho del río (posiblemente del que se encuentra frente a la cueva). Finalmente, si la cueva se formó durante la actividad volcánica del Neógeno y, se halló una raedera (artefacto) tallada en una roca caliza del triásico (formación geológica anterior a la de la cueva), se puede inferir, que este grupo humano introdujo a la cueva materias primas externas. Se descartan las evidencias líticas del Complejo Paccaicasa y se da validez a las del Complejo Ayacucho, las cuales datan de 15 000 a. C.

Cueva de Pikimachay



Fuente: autor desconocido

- **Wari**

El Complejo arqueológico de Wari⁸, fue una ciudad prehispánica. Actualmente se encuentra 22 km al noreste de la actual ciudad de Ayacucho y entre 2900 y 2600 msnm. Es uno de los centros urbanos más antiguos del Perú, que cuenta con murallas que alcanzan hasta los 7 metros de altura.

Asimismo, se conoce que la ciudad cuenta con plazas, calles, plataformas y acueductos. Presenta construcciones en base de piedra y barro revestidas con yeso, pintadas con rojo y blanco en su mayoría.

De igual manera, este complejo cuenta con un museo, donde se expone material arqueológico proveniente de las excavaciones de la zona (vasijas de cerámica, arcilla, fragmentos óseos, textiles, líticos, otros), el mismo que se complementa con fotografías y dioramas.

Por otro lado, tenemos que las ruinas de Wari fueron descubiertas por el soldado cronista Pedro Cieza de León (1553), a quienes denominó *vinaque* y que marcó las diferencias de sus construcciones y la de los incas. Siendo así que Julio C. Tello estudió el sitio arqueológico, denominando como Kollawa al estilo de cerámica que realizaban (1942). Por su parte, Rafael Larco Hoyle fue quien empezó a usar la denominación de Huari o Wari, al proponer que el complejo arquitectónico fue el punto de partida de esa cultura (1948).

De acuerdo a los investigadores que estudiaron la cultura Wari dividieron la zona central en 12 diferentes sectores: Monqachayoc, Vegachayuq Mogo, Capillapata, Turquesayoc, La casa de Blas, Canterón, Ushpa Qoto, Robles Moqo, Campanayoc, Trankaqasa, Ushpa, Glavezchayoc y Churucana.

Complejo de Wari



Fuente: autor desconocido

⁸ Complejo Arqueológico Wari

https://hmong.es/es/Complejo_arqueol%C3%B3gico_Wari/ Consulta: 12 de mayo de 2022.

Museo de Wari



Fuente: autor desconocido

Construcciones del Complejo de Wari



Fuente: autor desconocido

Cerámica expuesta en el Museo de Wari



Fuente: autor desconocido

• Pampas de Ayacucho

La Pampa de Ayacucho o Pampa de la Quinua se ubica a 37 km al noroeste de la ciudad de Ayacucho, en las cercanías del pueblo de Quinua, lugar donde se firmó la Capitulación de Ayacucho. Ocupa una extensa llanura elevada y de cierta pendiente a una altitud de 3,275 m.s.n.m., abarcando una extensión aproximada de 72 hectáreas. Debido a su privilegiada ubicación geográfica constituye un mirador natural desde donde se puede observar el hermoso paisaje de la campiña ayacuchana.

El historiador José de la Riva Agüero describe así el campo de batalla: "De Quinua se asciende a la pequeña pampa de Ayacucho. Es un árido llano, cortado por zanjas profundas. Al este la cierran las prietas y abruptas vertientes del Condorcunca (voz o garganta del cóndor). A un costado se abre el seco barranco del Jatunhuayco (gran torrentera). Al norte, el estrecho valle de Ventamayu, con un riachuelo sombreado de molles y una capillita destruida o inconclusa, bajo la advocación de San Cristóbal" (Riva Agüero. 1955: 51).

La ecozona de la pampa corresponde a la ecorregión de los bosques secos – valles interandinos ubicados entre 3,000 y 4,500 m.s.n.m., presentes en zonas con escasa o relativa presencia de lluvias. La vegetación está representada principalmente por vegetación arbustiva siendo la taya la más representativa, así como el queñual o quinual que es un árbol adaptado al frío, cuya corteza se descascara y forma una cubierta gruesa de protección contra las bajas temperaturas, encontrándose presente en los cerros Condorcunca y Andrespata. Históricamente en dichos cerros se ubicó el ejército realista al inicio de la batalla.

En el lugar existe un monumento conmemorativo de la batalla, conocido como el obelisco de la pampa de la Quinua, obra del artista español Aurelio Bernardino Arias, que fue erigido en 1974 en el marco de las celebraciones del

sesquicentenario de la misma, conforme a lo dispuesto mediante Ley N° 14733 que declara "De necesidad nacional la erección de un monumento en el campo de Quinua, escenario de la Batalla de Ayacucho, que perennice la inmortal epopeya del 09 de diciembre y constituya cabal homenaje de los pueblos del Perú, a quienes forjaron su libertad", siendo la única estructura permanente existente en la pampa⁹.

Pampa de la Quinua



Fuente: autor desconocido

1.3.- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Respecto a este punto, es propicio señalar a la Ley N° 31471 "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y desarrollo del corredor turístico de las playas de Arequipa, Moquegua y Tacna, del litoral surperuano", promulgado recientemente el 13 de mayo de 2022; con el fin de promocionar y revalorar las playas del sur, al ser consideradas saludables y limpias, donde además se encuentran las construcciones de casas coloniales, venta de piscos y vinos, entre otros.

Ante lo cual es oportuno considerar que el uso de las playas del litoral peruano, en esta ocasión comprende la unión de 3 regiones, Arequipa, Moquegua y

⁹ Campo de Batalla de Ayacucho

<https://patrimoniomundial.cultura.pe/sites/default/files/li/pdf/8.%20Campo%20de%20Batalla%20de%20Ayacucho%20-%20Esp.pdf> Consulta: 12 der mayo de 2022.

Tacna, donde los pobladores, así como las instituciones públicas y privadas ayudan a la reactivación del turismo y con ello la reactivación económica. Es decir, con la participación de estos actores muy importantes en la promoción de este corredor turístico, se hace factible que esta zona turística del país se desarrolle en los diferentes aspectos económicos (vitivinícola, artesanal, culinarias, agrícolas, producción, entre otros), puesto que la economía de esta población mejora por los ingresos obtenidos de la actividad turística.

En ese mismo sentido, con nuestra propuesta legislativa de la construcción e implementación de sistemas teleféricos se busca la revalorización de nuestras zonas turísticas de la Cueva de Pikimachay, Pacayscasa, Wari y las Pampas de Ayacucho, que podrán ser observadas como vistas panorámicas desde diferentes perspectivas que nos llevarán a rememorar nuestra historia. Todo esto, tiene como finalidad la reactivación de la actividad turística, y por ende la reactivación social y económica, luego de haber sido afectada por la crisis mundial del COVID – 19.

1.4.- MARCO NORMATIVO

1.4.1. **Ley N° 29048**, Ley General de Turismo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR; que tiene por objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística.

1.4.2. **Ley N° 29565**, Ley de creación del Ministerio de Cultura; que crea el Ministerio de Cultura, define su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción, regula las competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales, y establece su estructura orgánica básica.

1.4.3. **Ley N° 28296**, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; por el que se establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación.

1.4.4. **Ley N° 31103**, Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible.

1.4.5. **Decreto Supremo N° 004-2022-MINCETUR**, que declara en emergencia el sector turismo y dicta medidas para mitigar la grave crisis que atraviesa el turismo como consecuencia de la COVID-19.

1.4.6. **Decreto Supremo N° 157-2020-PCM**; que aprueba la Fase 4 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y sus modificatorias.

1.4.7. **Decreto Supremo N° 117-2020-PCM**, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

1.4.8. **Decreto Supremo N° 080-2020-PCM**, que aprueba la Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

1.4.9. **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**; que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus modificatorias.

1.4.10. **Resolución Ministerial N° 195-2020-MINCETUR**; que aprueba los "Lineamientos Sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos", el mismo que contribuye a la reanudación de actividades para los destinos turísticos, entre otros.

1.5.- REACTIVACIÓN DEL TURISMO

Que, por Ley N° 29565¹⁰, Ley de creación del Ministerio de Cultura, de fecha 15 de julio de 2010, se crea este Ministerio, definiendo su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción, regulando las competencias exclusivas y compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, así como su estructura orgánica básica.

Que, mediante Ley N° 29048¹¹, Ley General de Turismo, amparados en el principio de Desarrollo sostenible se procura la recuperación, conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social, para mejorar la calidad de vida de la población y a su vez fortalecer su desarrollo social, cultural, ambiental y económico. Asimismo, bajo el principio de cultura turística, el Estado promueve la participación y compromiso de la población en general y de los actores involucrados que permitan el desarrollo del turismo.

Que, por Ley N° 28296¹², Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se establecen políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación.

Asimismo, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM¹³, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo restricciones en los diferentes sectores del gobierno como en la actividad comercial, cultural, establecimientos y actividades recreativas, hoteles

¹⁰ Ley N° 29565

<https://consultaprevia.cultura.gob.pe/sites/default/files/pi/archivos/Ley%20N%C2%B0%2029565.pdf> Consulta: 13 de mayo de 2022.

¹¹ Ley N° 29048

<https://leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/29048.pdf> Consulta: 13 de mayo de 2022.

¹² Ley N° 28296

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision_de_Cultura_y_Patrimonio/files/ley-28296-ley-general-patrimonio-cultural-nacion.pdf Consulta: 13 de mayo de 2022.

¹³ Decreto Supremo N° 044-2020-PCM

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566448/DS044-PCM_1864948-2.pdf Consulta: 13 de mayo de 2022

y restaurantes, cierre temporal de fronteras, limitaciones en el transporte nacional, entre otros.

En los siguientes meses, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM¹⁴, de fecha 02 de mayo de 2020, se aprueba la Reanudación de actividades como Fase 1, ello conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, conformado mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, para lo cual se toman criterios fundamentales como en la actividad económica que requería una evaluación de la situación de acuerdo a los sectores competentes del Poder Ejecutivo. Posterior a ello se continuó con la Reactivación de las Actividades Económicas en Fase 3 y 4, a través del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM y del Decreto Supremo N° 157-2020-PCM.

Por otro lado, tenemos la Resolución Ministerial N° 195-2020-MINCETUR¹⁵, de fecha 26 de setiembre de 2020, que aprueba los "*Lineamientos Sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos*", con la finalidad de contribuir en la reanudación de actividades para los destinos turísticos, y reducir los riesgos de transmisión y propagación del COVID-19.

Es así que, mediante Ley N° 31103¹⁶, Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible, de fecha 30 de diciembre de 2020, se establecen estrategias nacionales para la reactivación del sector turismo, previa coordinación con las entidades del ejecutivo, gobiernos regionales, gobiernos locales, sector privado y la sociedad civil dentro del periodo de 03 años mínimamente; los mismos que se podrán realizar con el presupuesto institucional de cada entidad involucrada, lo que garantiza la no demanda de nuestros recursos del erario nacional. Todo ello a consecuencia de la declaración de emergencia nacional por el COVID-19, que nos fraccionó terriblemente en los distintos sectores del país.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINCETUR¹⁷, de fecha 08 de abril de 2022, se declara en emergencia el sector turismo y dicta medidas para mitigar la grave crisis que atraviesa el turismo como consecuencia de la COVID-19. Por el cual, también se aprobó el Plan de Emergencia del Sector Turismo, para establecer medidas sectoriales, sobre las bases de líneas de acción como: Rescate financiero, apoyo económico, facilitación turística, incentivar la inversión en turismo y la promoción turística.

En ese sentido, es preciso señalar que se cuentan con las herramientas legales y técnicas para procurar una reactivación positiva del Sector Turismo, dadas las

¹⁴ Decreto Supremo N° 80-2020-PCM

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-la-reanudacion-de-actividades-ec-decreto-supremo-n-080-2020-pcm-1865987-1/> Consulta: 13 de mayo de 2022.

¹⁵ Resolución Ministerial N° 195-2020-MINCETUR

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1323224/R.%20M.%20N%C2%B0%20195%20-%202020.pdf> Consulta: 13 de mayo de 2022.

¹⁶ Ley N° 31103

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-de-que-declara-de-interes-nacional-la-reactivacion-del-s-ley-n-31103-1916551-1/> Consulta: 13 de mayo de 2022.

¹⁷ Decreto Supremo N° 004-2022-MINCETUR

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-declara-en-emergencia-el-sector-turismo-decreto-supremo-n-004-2022-mincetur-2056925-1/> Consulta: 13 de mayo de 2022.

consecuencias graves de la enfermedad del coronavirus del COVID-19. Para lo cual, se pretende resaltar las zonas turísticas de Ayacucho, a través de los diferentes sectores y sobre todo en el Sector Turismo que ha sido afectado terriblemente.

Como parte del atractivo turístico del departamento de Ayacucho, tenemos a la *Cueva de Pikimachay*, que nos hace viajar al pasado para descubrir cómo era el hábitat de los primeros pobladores de esta zona. Quien quiera visitar este lugar deberá recorrer un lapso de treinta minutos desde la Ciudad de Huamanga hasta Pacaycasa. Actualmente el ingreso al lugar es libre y sin horarios de visitas establecidos.

Además de ello, se aprecia que la conexión que existen entre la *Cueva de Pikimachay*, *Pacayscasa*, *Wari* y *las Pampas de Ayacucho* es impresionante, puesto que guardan relación entre ellos, y deslumbran como un centro histórico, lo cual nos hace reconocer la importancia de cuidar nuestra cultura histórica.

El Gobierno Regional de Ayacucho tiene en mente la ejecución de varios proyectos turísticos a puertas del bicentenario del Perú; y, una de ellas es la revalorización de la Cueva de Pikimachay, para lograr el mejoramiento del acceso a este sitio arqueológico, entre otros que existen en la zona.

Por otro lado, se debe entender que el turismo busca resaltar las zonas turísticas e históricas, con la finalidad de repotenciar nuestros recursos turísticos y con ello a su vez el dinamismo económico, más aún después de haber atravesado una crisis pandémica con la enfermedad del coronavirus (COVID-19), que lamentablemente nos ha causado un impacto socioeconómico profundo en un corto y largo plazo del desarrollo de nuestro país, el mismo que se ha visto reflejado en el panorama real de lo social, económico, ambiental y sanitario.

Por lo que, resulta de gran importancia la construcción e implementación de los sistemas teleféricos en estas zonas arqueológicas, entendiéndose que un teleférico es un medio de transporte turístico que permite llegar a lugares de difícil acceso por la misma geografía de la zona; y, por ende a través de estos sistemas se coadyuvaría en garantizar un viaje privilegiado para todos los visitantes maravillados de nuestras culturas históricas, permitiéndoles apreciar con una vista panorámica de todo el atractivo turístico que existe en el lugar.

En suma, la presente propuesta legislativa, también tiene como finalidad lograr el realce turístico de estas zonas (*Pikimachay*, *Pacaycasa*, *Wari* y *las Pampas de Ayacucho*) porque nos representan ante los ojos del mundo, siendo revalorados y admirados desde el nivel local, nacional e internacional. Asimismo, se logra la reactivación del turismo como actividad económica, que a su vez promueve el desarrollo de otros sectores como el de agricultura, construcción, servicios financieros y tecnológicos, inversión privada, entre otros; para lo cual, también se debe seguir implementando medidas de bioseguridad que permitan controlar el brote del virus, una reorganización del sector adaptándose a la nueva realidad, que busque el bienestar de las personas y el planeta, capacitación y desarrollo del talento humano, entre otras medidas y/o recomendaciones que no pongan en riesgo esta actividad turística.

Finalmente, somos conscientes que la infraestructura y logística que se maneja en el sector del turismo no es la más idónea u óptima, puesto que se utilizan medios que solo generan en su mayoría la presencia de turistas locales, más no a garantizar mayor atracción de los turistas nacionales e internacionales. Aunado a ello, que mediante Ley N° 29408, Ley General de Turismo, bajo el principio de cultura turística, el Estado promueve la participación y compromiso de la población en general, así como de los actores involucrados en esta actividad para continuar generando condiciones que permitan el desarrollo sostenible de toda la población en general, pues se crean fuentes de ingresos tanto para las pequeñas y medianas empresas, así como para los pobladores de bajos recursos económicos que ayudan a mejorar su calidad de vida.

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente propuesta permitirá continuar con la reactivación del Turismo peruano, resaltando aún más el reconocimiento de nuestra cultura peruana de la Cueva de Pikimachay, Pacayscasa, Wari y las Pampas de Ayacucho, para que puedan ser visitadas desde el nivel local, nacional e internacional. Teniendo en consideración que actualmente este sector está declarado en emergencia ante las graves afectaciones que ha causado la crisis pandémica del COVID-19.

Finalmente, se tiene que el presente proyecto de ley, se enmarca dentro de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, que tiene por objeto promover, incentivar y regular el desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los actores involucrados.

III.- EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación del presente proyecto de ley no representará gastos adicionales al presupuesto público, por cuanto se está proponiendo la construcción e implementación de un sistema teleférico como parte de la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector turismo, con el compromiso y participación de los actores involucrados en lograr el desarrollo del turismo que se ha visto menoscabado por la enfermedad sanitaria del COVID-19.

El beneficio está vinculado al desarrollo de la actividad turística, que permitirá mejorar la calidad de vida de los pobladores de esta región, al codyuvar a la generación de medios de trabajo en los diferentes ámbitos, así como la promoción de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica producto del turismo interno, en aras de contribuir con la reactivación económica del turismo y cultura post- COVID-19.

Por lo que, existiría una norma legal que permitiría la reactivación de este sector dentro de su competencia y sobre todo que afianzaríamos nuestra cultura turística resaltando nuestro patrimonio cultural a nivel nacional e internacional.

IV.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado: 3. Afirmación de la identidad nacional; 14. acceso al empleo pleno, digno y productivo; y 17. afirmación de la economía social de mercado

V.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Asimismo, la presente propuesta legislativa se encuentra vinculada a la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR, con fecha 22 de octubre de 2021.

Lima, mayo 2022.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2022 18:54:30-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2022 11:31:34-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2022 15:51:06-05



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/06/2022 16:07:43-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2022 14:51:17-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 201617491
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2022 16:21:02-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del